



NACIONAL



RESOLUCION 295/1987
INSTITUTO NACIONAL DE OBRAS SOCIALES (INOS)

Obligación de prestar sin cargo el método de diagnóstico denominado Papanicolau.

Fecha de Emisión: 25/08/1987; Publicado en: Boletín Oficial 03/09/1987

Artículo 1º. - Establécese, con el carácter médico-asistencial básico, el método de diagnóstico denominado Papanicolau (citología exfoliativa oncológica).

Art. 2º. - El beneficio que se dispone en el artículo precedente deberá ser puesto a disposición, por parte de las obras sociales integrantes del Sistema Nacional de Obras Sociales, del espectro femenino de beneficiarios comprendidos entre los 30 y 54 años de edad.

Art. 3º. - Las obras sociales deberán brindar este beneficio sin que ocasione costo monetario alguno al beneficiario, estando exento el mismo del pago de coseguros, chequeras, bonos moderadores y cualquier otra contribución directa creada o a crearse.

Art. 4º. - La mencionada prestación será brindada por las obras sociales a través de sus servicios propios o contratados, debiendo, en este último caso, cualquiera fuese la modalidad de pago, incorporar en todo contrato a suscribirse o en vigencia una cláusula que prevea expresamente la cobertura sin cargo alguno para el beneficiario.

Art. 5º. - Las obras sociales deberán a efectos de inducir a la autodeterminación de los beneficiarios comprendidos en la presente resolución, difundir ampliamente y fehacientemente el método aprobado, a través de los mecanismos que consideren idóneos para lograr el objetivo deseado, sin perjuicio de la promoción que al efecto realice este Instituto.

Art. 6º. - Las obras sociales deberán implementar el presente beneficio de acuerdo a las normas de procedimiento que se incorporan como anexo I y que forma parte integrante de la presente resolución (*).

(*) Ver Boletín Oficial.

Art. 7º. - La presente resolución entrará en vigencia a partir del 1 de octubre de 1987.

Art. 8º. - Comuníquese, etc.

Rodríguez.

